

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C., ADMINISTRADOR Y PROPIETARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, UNIVA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MTRO. LUIS IGNACIO ZÚÑIGA BOBADILLA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVA”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. LUIS JESUS ESCOTO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y EN SU CONJUNTO DENOMINADO COMO “LAS PARTES” QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA “LA UNIVA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Su representada es una Asociación Civil legalmente constituida, como se acredita con la escritura pública número 873 de fecha 02 de octubre de 1973, otorgada ante la fe del Notario Público número, 38, Lic. José Ignacio Maciel Rábago, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo inscripción 19, del libro 5, de la Sección 5, de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad, con sede en Guadalajara, Jalisco.
- b) La representación legal de esta casa de estudios se acredita con el testimonio de la escritura pública número 27,367 de fecha 04 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público número 03, cero, tres, Lic. Edmundo Márquez Hernández, de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y registrada bajo folio electrónico 478 1 cuatro, siete, ocho, espacio, uno, la Oficina del Registro Público de la Propiedad, con sede en Guadalajara, Jalisco.
- c) “UNIVA” tiene por objeto principalmente: Que el objeto de la Asociación Civil es iniciar, promover, fomentar, estimular, difundir, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, culturales y de investigación científica y deportiva. Que en su objeto también contempla extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, de las ciencias, las artes, la tecnología, el deporte y, en general, del estudio a todos los estratos de la sociedad. Que para cumplir con su objeto tiene en operación y patrocinio a la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), la que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública a partir del 28 de marzo de 1979 y en donde imparte sus enseñanzas en los niveles de Educación Media Superior, Superior y de Posgrado.
- d) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ISA730903BB7.

## II. DECLARA "EL INSTITUTO":

a). Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, mediante acuerdo No. 0119/2016, mediante sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento de fecha 29 de febrero del 2016, con Registro Federal de Contribuyentes IVC170101E60, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, encargado de coordinar las acciones orientadas a la definición, ejecución y evaluación de la política cultural del Municipio, que en forma enunciativa no limitativa se mencionan como es el desarrollo y divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de productores, el fomento a la lectura y a la promoción de las culturas populares como se establece en el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, recayendo la aprobación en el acuerdo no. 0119/2016, publicado en la Gaceta Municipal año 1 número 6; de fecha 13 de abril del 2016.

b). Que para los efectos de este convenio señala como domicilio para la recepción de toda clase de notificaciones en la calle Aquiles Serdán 437 interior 38, colonia Emiliano Zapata, Puerto Vallarta, Jalisco, código postal 48380.

c). El C. Luis Jesús Escoto Martínez, cuenta con facultades suficientes para la celebración de este convenio, las cuales constan en el acta número dos de sesión extraordinaria de fecha 03 de noviembre del 2021, de la Junta de Gobierno del Instituto Vallartense de Cultura, donde ratifican su designación emitida por el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en el las señaladas en artículo 41 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, no modificado en alguna forma.

## III. AMBAS PARTES DECLARAN.

ÚNICO. – Reconocerse mutuamente el carácter con el que comparecen por estarlo acreditando con los documentos idóneos para ello, manifestando expresamente que se presentan a la celebración del presente documento libres de coacción y no existir vicios en el consentimiento, tales como dolo, mala fe, error, que pudieran invalidar el contenido del presente.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. – OBJETO:

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales "LA UNIVA" y "EL INSTITUTO" coordinarán acciones a efecto de realizar trabajos tendientes a la colaboración con las siguientes acciones concretas:

1. Desarrollo de programas académicos de educación continua de interés para ambas partes
2. Acciones de vinculación Universidad – Empresa las empresas afiliadas a "EL INSTITUTO"

3. Participación en comités y mesas de trabajo de asuntos de competencia e interés para ambas partes.

#### **SEGUNDA. – ENLACES OPERATIVOS:**

Para todo lo relacionado con este convenio las partes han asignado como enlaces operativos a las siguientes personas:

Por "LA UNIVA" a Magdalena Garza Orozco, quien funge como Coordinadora de Vinculación, con datos de contacto, teléfono: 322261212, ext. 3456, correo electrónico: [magdalena.garza@univa.mx](mailto:magdalenagarza@univa.mx)

Por "EL INSTITUTO" a Brenda Janeth Díaz Flores, quien funge como, Coordinadora con datos de contacto, teléfono: 3221720619 correo electrónico: [instituto.cultura@puertovallarta.gob.mx](mailto:instituto.cultura@puertovallarta.gob.mx)

Serán obligaciones de los responsables operativos promover la cooperación y suscripción de Convenios Específicos, así como el cuidado de las buenas relaciones entre "LAS PARTES".

#### **TERCERA. – CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, las partes presentarán proyectos o acuerdos de trabajo que analizados y aprobados por ellas serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, los cuales serán considerados como anexos al presente convenio y se agregarán una vez signados por ambas. Conviene que no tendrá validez alguna para la presente relación contractual aquellos proyectos o acuerdos de trabajo que no hayan sido previamente aprobados y signados por ellas.

Los **Convenios Específicos** describirán lo pertinente de lo siguiente: el programa a que se vinculen, las actividades a desarrollar, las responsabilidades de las partes, el presupuesto para cada actividad, la definición de las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizar, el calendario de trabajo, así como las previsiones de gastos y administración de los recursos aportados por ellas, y cualesquiera otras estipulaciones que las partes consideren necesarias o importantes para el cumplimiento del objetivo y las acciones que de mutuo acuerdo convengan para llevar a cabo los **Convenios Específicos** de Colaboración.

Para cada uno de éstos, las partes podrán designar a los responsables operativos que consideren necesarios para el mejor funcionamiento, administración y seguimiento de los trabajos acordados.

**ÁREAS DE COLABORACIÓN:** A través de distintas áreas "LA UNIVA", primordialmente consistentes en los siguientes rubros:

- a) Vinculación Universidad – Empresa con las empresas afiliadas a "EL INSTITUTO" Educación Continua, Consultoría y Bolsa de Trabajo

#### **CUARTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

En el desarrollo de los programas, "LA UNIVA" y "EL INSTITUTO" se comprometen a respetar la normatividad de cada una de ellas.

**QUINTA. – RELACIONES LABORALES:**

Queda expresamente estipulado entre ambas partes, que las relaciones establecidas en el presente convenio, y en los posteriores Convenios Específicos que se formalicen al amparo de éste, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como un convenio de colaboración académica, no sumiendo por tanto entre ellas ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal, provenientes de cada una de sus respectivas obligaciones, consistentes de manera enunciativa más no limitativa en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquiera otra causa análoga.

**SÉXTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL:**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas, únicamente para fines académicos

**SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD:**

Cualquier información, confidencial o patentada (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL) a que tengan acceso **LAS PARTES** deberán mantenerla de esa manera y convienen en no divulgar o revelar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a terceros, sin la aprobación previa por escrito de la parte titular de dicha información.

Para los efectos del presente convenio, se considera INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, toda la información que reciban ambas partes de la otra, con motivo del cumplimiento del objeto materia del mismo ya sea que se presente en forma tangible, o verbal. Esta obligación de confidencialidad no será aplicable a información que, (i) sea o llegue a ser del dominio público a través de medios distintos a la violación del presente Convenio (incluyendo, sin limitación, cualquier información inscrita en cualquier dependencia gubernamental y puesta a la disposición del público); (ii) sea conocida por, o esté en poder de **LAS PARTES** al momento de la divulgación; (iii) llegue a ser conocida o esté en poder de **LAS PARTES**, posteriormente a través de terceros, y su posesión de dicha información sea legítima; (iv) sea desarrollada por **LAS PARTES**, en forma independiente de cualquier divulgación anterior; (v) su divulgación sea requerida por orden de un tribunal, dependencia administrativa u órgano gubernamental competente, o mediante un citatorio, emplazamiento u otro proceso legal, o por ley, regla o reglamento, o conforme a normas reglamentarias o profesionales aplicables, siempre y cuando antes de divulgar la información **LAS PARTES**, se notifiquen con tiempo razonable para que éste pueda presentar su objeción a dicha divulgación; o (vi) sea divulgada con relación a cualquier acción judicial o de otra índole que

involucre a "EL INSTITUTO" (o cualquier miembro, mandante o empleado de "LA UNIVA") (ya sea que dicha acción esté o no relacionada con cualquier tercero), relativa a este Convenio.

**LAS PARTES** deberán cumplir con sus respectivas obligaciones bajo el presente Convenio con el mismo cuidado que usan para proteger su propia INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con un grado de diligencia razonable.

Al momento de darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** deberán entregarse dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes, toda aquella documentación que derivada del presente Convenio obre en su poder.

Ambas partes se obligan a guardar el secreto profesional industrial y comercial de todos los conocimientos e información que, con motivo del cumplimiento del presente convenio, tengan acceso.

Las obligaciones de confidencialidad que asumen las partes conforme a la presente Cláusula deberán observarse durante todo el plazo de vigencia de este Convenio y durante los 5 (cinco) años posteriores a la terminación del mismo. Asimismo, las obligaciones de confidencialidad deberán ser asumidas tanto por las partes, como por todos y cada uno de sus empleados o representantes haciéndose responsables de los daños y perjuicios generados por el incumplimiento de cualesquiera de sus empleados o representantes.

**OCTAVA. – RESPONSABILIDAD CIVIL:**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

**NOVENA. – VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y su vigencia será de 2 años. Al término del mismo podrá renovarse por escrito.

**DÉCIMA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión si existieran al momento de la terminación, convenios específicos en ejecución, los cuales podrán también darse por terminado si es que su naturaleza lo permite, lo cual se realizará por escrito firmado por ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA. - COMISIÓN TÉCNICA:**



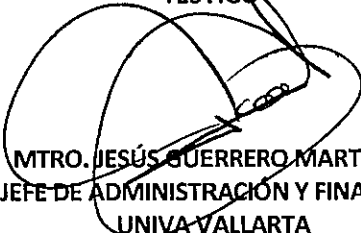

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar los convenios específicos.
- b) Coordinar la elaboración y obtener la firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN:**

En caso de que surgiese controversia alguna por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, LAS PARTES acuerdan expresamente en someterse a las disposiciones legales aplicables vigentes en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y a la competencia de los Tribunales de la misma entidad federativa, renunciando expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 13 trece días del mes de julio del 2022.

<p>POR EL INSTITUTO SUPERIOR AUTÓNOMO DE OCCIDENTE, A.C., administrador y propietario de la Universidad del Valle de Atemajac, UNIVA.</p>  <p>MTRO. LUIS IGNACIO ZÚÑIGA BOBADILLA REPRESENTANTE LEGAL UNIVA VALLARTA</p>	<p>POR EL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA</p>  <p>LUIS JESÚS ESCOTO MARTÍNEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>TESTIGO</p>  <p>MTRO. JESÚS GUERRERO MARTÍNEZ JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIVA VALLARTA</p>	<p>TESTIGO</p>  <p>LIC. BRENDA JANETH DIAZ FLORES COORDINADORA JURIDICA</p>

# SOLICITUD DE ESPACIO PÚBLICO

FECHA DE SOLICITUD

DENOMINACIÓN DEL EVENTO

OBJETIVO DEL EVENTO

ESPACIO REQUERIDO

ACTIVIDAD PARA REALIZAR

FECHA

HORARIO

AFORO ESPERADO

DETALLES DEL MONTAJE (MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO)

TELÉFONO

E-MAIL

NOMBRE Y FIRMA  
SOLICITANTE

## LINEAMIENTOS PARA SOLICITUD DE ESPACIO PÚBLICO CON FINES CULTURALES

### ESTIMADO USUARIO

- 1- TODA SOLICITUD PARA EL REQUERIMIENTO DE UN ESPACIO PÚBLICO DEBERA ENVIARSE EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES, ANTES DE LA FECHA DE SU EVENTO
- 2- LA SOLICITUD DE ESPACIO PÚBLICO DEBERA PRESENTARSE DE IMPRESA Y FIRMADA POR EL SOLICITANTE EN CALLE AQUILES SERDAN #37 INT. 38 ISLA RÍO CUALE, COL. EMILIANO ZAPATA, PUERTO VALLARTA, C.P. 48330.
- 3- LA RESPUESTA A SU PETICION LLEVA UN LAPSO DE 8 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE SU SOLICITUD EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO VALLARTENSE DE CULTURA
- 4- UNA VEZ APROBADA SU SOLICITUD NOS COMUNICAREMOS CON USTED PARA QUE PRESENTE COPIA DE SU INE Y HOJA DE LINEAMIENTOS FIRMADA EN ORIGINAL AL MOMENTO DE RECOGER EL DOCUMENTO DE VO. BO.



Durango



INSTITUTO  
VALLABTENSE DE

322 222 9534 | 322 222 4639 | 322 223 0095 [institutoculturalpv@gmail.com](mailto:institutoculturalpv@gmail.com)